

**I. Nombre del área que clasifica.**

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Bitácora: 30/DC-0018/01/21

**III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.****DATOS PERSONALES**

1. Domicilio particular como dato de contacto para recibir notificaciones y que es diferente al lugar donde se realiza la actividad.
2. Teléfono y correo electrónico de particulares
3. Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones
4. OCR de la credencial de elector

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.

**V. Firma del titular del área.**

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la C. Leticia Cuevas Flores, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."*

Ing. Leticia Cuevas Flores

**VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

22 de septiembre del 2023 y protocolizada mediante el ACTA\_17\_2023\_SIPOT\_2023\_DIT-545-2023-SE

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPO/ACTA\\_17\\_2023\\_SIPOT\\_2023\\_DIT-545-2023-SE.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPO/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE.pdf)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## Delegación Federal en el Estado de Veracruz

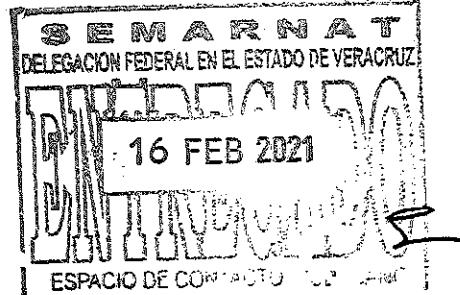
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

O K



Oficio No. SGPARN.02.IRA.0154/21  
Xalapa, Ver., a 28 de enero de 2021

*AL*  
Ing. Martín Ramón Álvarez Fontan  
Director General Centro SCT - Veracruz  
Carretera Xalapa-Veracruz Km. 0+700  
Colonia SAHOP, 91190  
Teléfono: [REDACTED]  
Correo electrónico: [REDACTED]  
Xalapa, Ver.



Me refiero al oficio SCT-0.29-420-3076 de fecha 18 de noviembre de 2020 y al formato FF-SEMARNAT-084 de la misma fecha, recibidos en la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el día 07 de enero de 2021, con los que solicitó la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para la realización del proyecto: "**Modernización del camino: Monte Grande – Cerro Boludo – Loma Alta, del km 7+000 al km 13+400 perteneciente a los municipios de Ixhuacán de Los Reyes y Ayahualulco, en el Estado de Veracruz**", promovido por el Centro SCT Veracruz, que en lo sucesivo se designarán como el **proyecto** y el **promovente**, respectivamente.

Sobre el particular me permito hacer de un conocimiento que una vez realizado el análisis de la documentación presentada y;

## CONSIDERANDO

- I. Que el **promovente** manifiesta que el **proyecto** pretende la modernización de la vialidad de 6.400 km de terracería que conecta las comunidades de Monte Grande-Cerro Boludo-Loma alta y demás comunidades aledañas de los municipios de Ixhuacán de Los Reyes y Ayahualulco, Ver.
- II. Que el **proyecto** se ubica en el Km 7+000 al 13+400 sobre el camino de terracería perteneciente a los municipios de Ixhuacán de Los Reyes y Ayahualulco, Ver., en la siguiente poligonal:

Núm	Cadenamiento	Coordinadas	
		Este	Norte
1	7+000	698430.00 m E	2145739.00 m N
2	7+100	698357.00 m E	2145673.00 m N
3	7+200	698263.00 m E	2145639.00 m N
4	7+300	698171.00 m E	2145602.00 m N
5	7+400	698075.00 m E	2145603.00 m N
6	7+500	697979.00 m E	2145577.00 m N
7	7+600	697896.00 m E	2145522.00 m N



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0154/21  
Xalapa, Ver., a 28 de enero de 2021

8	7+700	697816.00 m E	2145572.00 m N
9	7+800	697722.00 m E	2145606.00 m N
10	7+900	697711.00 m E	2145526.00 m N
11	8+000	697789.00 m E	2145470.00 m N
12	8+100	697799.00 m E	2145404.00 m N
13	8+200	697745.00 m E	2145350.00 m N
14	8+300	697783.00 m E	2145284.00 m N
15	8+400	697707.00 m E	2145238.00 m N
16	8+500	697610.00 m E	2145231.00 m N
17	8+600	697511.00 m E	2145227.00 m N
18	8+700	697413.00 m E	2145212.00 m N
19	8+800	697330.00 m E	2145186.00 m N
20	8+900	697376.00 m E	2145244.00 m N
21	9+000	697468.00 m E	2145280.00 m N
22	9+100	697414.00 m E	2145349.00 m N
23	9+200	697331.00 m E	2145403.00 m N
24	9+300	697253.00 m E	2145414.00 m N
25	9+400	697320.00 m E	2145342.00 m N
26	9+500	697259.00 m E	2145329.00 m N
27	9+600	697161.00 m E	2145323.00 m N
28	9+700	697092.00 m E	2145253.00 m N
29	9+800	697084.00 m E	2145162.00 m N
30	9+900	697000.00 m E	2145111.00 m N
31	10+000	696938.00 m E	2145042.00 m N
32	10+100	696875.00 m E	2144965.00 m N
33	10+200	696787.00 m E	2144971.00 m N
34	10+300	696711.00 m E	2145026.00 m N
35	10+400	696657.00 m E	2145106.00 m N
36	10+500	696567.00 m E	2145103.00 m N
37	10+600	696474.00 m E	2145074.00 m N
38	10+700	696556.00 m E	2145023.00 m N
39	10+800	696497.00 m E	2144995.00 m N
40	10+900	696441.00 m E	2145072.00 m N
41	11+000	696482.00 m E	2145156.00 m N
42	11+100	696474.00 m E	2145253.00 m N



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0154/21  
Xalapa, Ver., a 28 de enero de 2021

43	11+200	696389.00 m E	2145304.00 m N
44	11+300	696303.00 m E	2145349.00 m N
45	11+400	696232.00 m E	2145418.00 m N
46	11+500	696169.00 m E	2145496.00 m N
47	11+600	696098.00 m E	2145565.00 m N
48	11+700	696014.00 m E	2145585.00 m N
49	11+800	695970.00 m E	2145637.00 m N
50	11+900	695890.00 m E	2145695.00 m N
51	12+000	695814.00 m E	2145755.00 m N
52	12+100	695714.00 m E	2145773.00 m N
53	12+200	695639.00 m E	2145828.00 m N
54	12+300	695560.00 m E	2145874.00 m N
55	12+400	695463.00 m E	2145898.00 m N
56	12+500	695374.00 m E	2145934.00 m N
57	12+600	695302.00 m E	2145939.00 m N
58	12+700	695348.00 m E	2145851.00 m N
59	12+800	695369.00 m E	2145756.00 m N
60	12+900	695393.00 m E	2145659.00 m N
61	13+000	695373.00 m E	2145568.00 m N
62	13+100	695381.00 m E	2145495.00 m N
63	13+200	695395.00 m E	2145399.00 m N
64	13+300	695336.00 m E	2145321.00 m N
65	13+400	695272.00 m E	2145245.00 m N

III. La **promovente** manifiesta que el camino actualmente se encuentra en operación con superficie de rodamiento tipo revestimiento y un ancho de camino de 6.0 m.

IV. Que el **proyecto** cuenta con las siguientes características actuales y las que se esperan tener al terminar la modernización:



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.0154/21  
Xalapa, Ver., a 28 de enero de 2021

Camino existente	
Tipo de camino	D
Tipo de terreno	Lomerío
Tipo de pavimento	Sin pavimento
TDPA	<1000
Velocidad del proyecto	< 30 KPH
Ancho de calzada	6.00 m
Ancho de corona	6.00 m
Ancho de derecho de vía	20 m
Acotamiento	0.5 m
Longitud total	6.400 km
Espesor de subrasante	NA
Curvatura máxima	60°
Pendiente gobernadora	8 %
Pendiente máxima	12 %
Bombeo	2%
Sobre elevación	10%

Camino a realizar	
Tipo De camino	D
Tipo de terreno	Lomerío
Tipo de pavimento	Asfalto
TDPA	1000
Velocidad del proyecto	30 KPH
Ancho de calzada	6.00 m
Ancho de corona	6.00 m
Ancho de derecho de vía	20 m
Acotamiento	0.5 m
Longitud total	6.400 km
Espesor de subrasante	0.25 m
Curvatura máxima	60°
Pendiente gobernadora	8 %
Pendiente máxima	12 %
Bombeo	2%
Sobre elevación	10%

- V. Como parte de las actividades del **promovente** no se afectara las flora y la fauna que pudieran encontrarse en el sitio de estudio.
- VI. Que con la realización del **proyecto** no se eliminarán ejemplares de árboles, ni dañara algún otro que se encuentren en listados en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
- VII. Que el Artículo 28 penúltimo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señala:



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0154/21  
Xalapa, Ver., a 28 de enero de 2021

*"El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este Artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento..."*

**VIII.** Que aun cuando no se requiera de la evaluación en materia de impacto ambiental, el **proyecto** deberá sujetarse a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece:

*"Los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere la presente sección, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera".*

**IX.** Que el Artículo 6º, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, establece:

*"Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el Artículo 5º, así como con las que se encuentren en operación, y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas".*

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5º fracción X; 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º, 6º tercer párrafo del su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º fracción XXIX y 40 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y vigente al día siguiente de su publicación, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz,

## RESUELVE

**PRIMERO.** Tener por atendido el oficio No. oficio SCT-0.29-420-3076 y el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 18 de noviembre de 2020; recibidos en la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el día 07 de enero de 2020, con los que solicitó la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para la realización del proyecto denominado: **"Modernización del camino: Monte Grande -**



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0154/21  
Xalapa, Ver., a 28 de enero de 2021

**Cerro Boludo - Loma Alta, del km 7+000 al km 13+400"**, ubicado en los municipios de Ixhuacán de Los Reyes y Ayahualulco, Veracruz.

**SEGUNDO.-** Hacer del conocimiento al **promovente** que el **proyecto** que pretende realizar, se exenta de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.

**TERCERO.-** En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro **proyecto** de esta naturaleza o la modificación del **proyecto**, así como cualquier obra en zona federal y cuerpos de agua o bienes de la nación, el **promovente** deberá notificarlo de manera previa a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, quien determinará lo procedente en la materia.

**CUARTO.-** De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales

**QUINTO.-** Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz.

**SEXTO.-** Notificar la presente resolución al Ing. Martín Ramón Álvarez Fontan Director General Centro SCT-Veracruz de conformidad con lo previsto en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente,**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, Atento lo suscrito la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial."

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE**  
**Laura M. MORALES GONZÁLEZ**  
**DELEGACIÓN VERACRUZ**



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SCPARN.02.IRA.0154/21  
Xalapa, Ver., a 28 de enero de 2021

*En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.*

c.c.p. Cristina Martín Arrieta, Titular de la UCD de la SEMARNAT. Conocimiento  
c.c.p. Juan Manuel Torres Burgos. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento  
c.c.p. Juan Antonio Huerta Galeote. Encargado de Despacho de la PROFEPA Veracruz. Conocimiento  
c.c.p. Oficina Regional SEMARNAT Zona Centro. Conocimiento  
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Bitácora: 30/DC-0018/01/21

RMA/CASE/RMM/MMMH/AOD



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SCPARN.02.IRA.0154/21  
Xalapa, Ver., a 28 de enero de 2021

